



Sabido el fin. y pro. del H. Glor. de treinta y uno de Agosto del
 2º D. Juan Diaz
 su delegado. } como provisiones paradas, acuerde sobre este particular

que las bulgas correspondientes a los señores de la p. ca.
 de salud.

Se mandó que se diese traslado de las referidas por el J. Vocales de
 la causa, y quedó pendiente el dictamen.

En la villa de Madrid a trece de Agosto de mil ochocientos y veintiuno
 yo el J. D. Juan Diaz
 J. D. Juan Diaz
 J. D. Juan Diaz

que en virtud de lo que se ha acordado en el día, a
 efecto de poderlo manifestar, Dijo el Sr. D. Juan

que en virtud de lo que se ha acordado en el día, a
 efecto de poderlo manifestar, Dijo el Sr. D. Juan

que en virtud de lo que se ha acordado en el día, a
 efecto de poderlo manifestar, Dijo el Sr. D. Juan

que en virtud de lo que se ha acordado en el día, a
 efecto de poderlo manifestar, Dijo el Sr. D. Juan

que en virtud de lo que se ha acordado en el día, a
 efecto de poderlo manifestar, Dijo el Sr. D. Juan

que en virtud de lo que se ha acordado en el día, a
 efecto de poderlo manifestar, Dijo el Sr. D. Juan

